



# Resolución Ministerial

Nº 675 - 2018 - MINEDU

Lima, 11 DIC 2018



## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 26-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en adelante la Directiva, que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva, establece que: a) Las políticas de Estado se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, b) Las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los planes estratégicos sectoriales - PESEM y los planes estratégicos multisectoriales – PEM, c) Las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado - PDRC y planes de desarrollo local concertado – PDLC, d) Las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI;



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 33-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el planeamiento institucional, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 053-2017-CEPLAN/PCD, en adelante la Guía, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 de la Guía establece que para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en adelante la Comisión, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, asimismo, el citado numeral de la Guía establece como funciones de la Comisión a la que se hace referencia en el considerando precedente las siguientes: i)

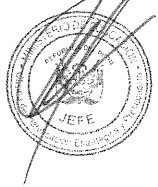




Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI, ii) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI, iii) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones, y iv) Validar el documento del PEI y POI;



Que, finalmente, señala que la Comisión interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; de este modo, al tratarse de un ciclo que comprende las fases de: 1) conocimiento integral de la realidad, 2) el futuro deseado, 3) políticas y planes coordinados, y 4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan;



Que, mediante Informe N° 908-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y Oficio N° 01091-2018-MINEDU/SPE-OPEP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, propone la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico con la finalidad de aprobar el PEI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 486-2017-MINEDU;



Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

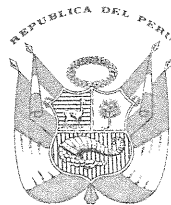
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 29158, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Dejan sin efecto Resolución Ministerial N° 486-2017-MINEDU**

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 486-2017-MINEDU por la cual se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Educación, de carácter temporal, encargada de guiar, acompañar y validar el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación para el período 2018-2020.





# Resolución Ministerial

Nº 675-2018-MINEDU

Lima, 11 DIC 2018

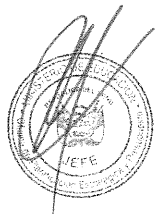


## Artículo 2.- Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio Educación

Conformar la "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Educación", en adelante la Comisión, de carácter permanente, encargada de la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; así como, de la remisión del Informe Técnico y el Proyecto del Plan Estratégico Institucional – PEI al titular de la entidad para su aprobación, la misma que estará conformada por:



- El/La Secretario (a) General, quien lo presidirá;
- El/La Viceministro (a) de Gestión Pedagógica;
- El/La Viceministro (a) de Gestión Institucional;
- El/La Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, quien actuará como Secretaría Técnica.



## Artículo 3.- Conformación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Educación

Conformar el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Educación", en adelante el Equipo Técnico, el mismo que estará integrado por los siguientes representantes de los miembros de la comisión:

### Por el/La Secretario(a) General:

- El/La Jefe(a) de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, o un representante.



### Por el/La Viceministro (a) de Gestión Pedagógica

- El/La Directora(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular, o un representante.
- El/La Directora(a) General de la Dirección General de Desarrollo Docente, o un representante.
- El/La Directora(a) General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, o un representante.

### Por el/La Viceministro (a) de Gestión Institucional

- El/La Directora(a) General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, o un representante.
- El/La Directora(a) General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, o un representante.





**Por El/La Secretario de Planificación Estratégica**

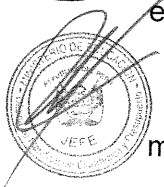
- El/La Jefe(a) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien lidera el Equipo Técnico.

Los representantes de los órganos antes señalados serán designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión.



**Artículo 4.- Secretaría Técnica de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio Educación**

Es la responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.



**Artículo 5.- Función del Equipo Técnico**

El Equipo técnico tiene como función asistir a la Comisión en la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI.

**Artículo 6.- Apoyo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación**

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión y el Equipo Técnico contarán con el apoyo de los órganos y unidades orgánicas que forman parte del Ministerio de Educación.



**Artículo 7.- De la instalación de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio Educación**

La Comisión se instalará en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 8.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión y al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

**Regístrese y comuníquese.**



**DANIEL ALFARO PAREDES**  
Ministro de Educación